

COMITÉ CAFAER 68

FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS
ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - FAER

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGOSTO DE 2024

ORDEN DEL DÍA DEL COMITÉ

1. Designación de la secretaría técnica
2. Verificación del quórum
3. Normatividad y aspectos generales del FAER
4. Informe sobre recursos disponibles para asignación
5. Proyectos con viabilidad técnica y financiera por parte de la UPME.
6. Criterios para la asignación de recursos FAER
7. Orden de Elegibilidad de los proyectos (OEP)
8. Consideración de la Dirección de Energía Eléctrica
9. Decisión del comité

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Decreto Único Reglamentario 1073 del 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.2.3.3.1.4 Comité de Administración. El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, tendrá un Comité de Administración, cuya sigla será CAFAER, integrado de la siguiente manera:

1. Por el Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá, o su delegado.
2. Por el Viceministro de Energía, o su delegado.
3. Por el Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía.

El Comité de Administración aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER.

3. NORMATIVIDAD FAER

- [Ley 788 de 2002](#), Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER, en el Artículo 105.
- [Decreto 1122 de 2008](#), compilado en [DUR 1073 de 2015](#). Modificado por Decretos [1623 de 2015](#) y [1513 de 2016](#).
- Art. 190 [Ley 1753 de 2015](#) (PND), el FAER recibirá a partir del 1 enero de 2016 los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a \$2,10 por kilovatio hora transportado.
- Art. 21 [Ley 1955 de 2019](#) extendió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.
- [Resolución 4 0379 de 2023](#) establece parámetros para asignación de recursos FAER.

3.1. OBJETO FAER

Todos los recursos del FAER se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la **construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía. La ampliación de cobertura podrá realizarse a través de i) Redes Físicas o ii) Redes Logísticas y de Servicio.**

3.2. MECANISMOS APROBACIÓN RECURSOS FAER

[\(DECRETO 1513 DE 2016\) ART 6. MODIFICA EL ART. 2.2.3.3.2.2.3.7 \)](#)

Previa viabilidad técnica y financiera efectuada por la UPME, mediante alguno(s) de los siguientes mecanismos:

1. Proyectos presentados por los OR a la CREG y que no serán remunerados mediante los cargos de distribución
2. Proyectos presentados por los OR a la UPME
3. Proyectos adjudicados mediante convocatorias que podrán ser realizadas por el MME o la entidad delegada por este:
4. Proyectos estratégicos por su impacto económico o social – Para cumplimiento de metas o programas nacionales o estratégicos por su afectación económica y social.

4. INFORME SOBRE RECURSOS DISPONIBLES

La distribución de los recursos financieros del fondo FAER para ejecución de proyectos se encuentran de la siguiente tabla:

Proyecto de inversión: BPIN 2018011001048	2024	2025	2026	TOTAL
RECURSOS APROPIADOS Y PROYECTADOS	\$ 171.637.320.000	\$ 179.798.640.000	\$ 185.532.620.000	\$ 536.968.580.000
RECURSOS A COMPROMETER	\$ 109.007.531.317	\$ 33.834.551.182	\$ 0	\$ 142.842.082.499
RECURSOS DISPONIBLES	\$ 62.629.788.683	\$ 145.964.088.818	\$ 185.532.620.000	\$ 394.126.497.501

5. PROYECTOS CON VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA

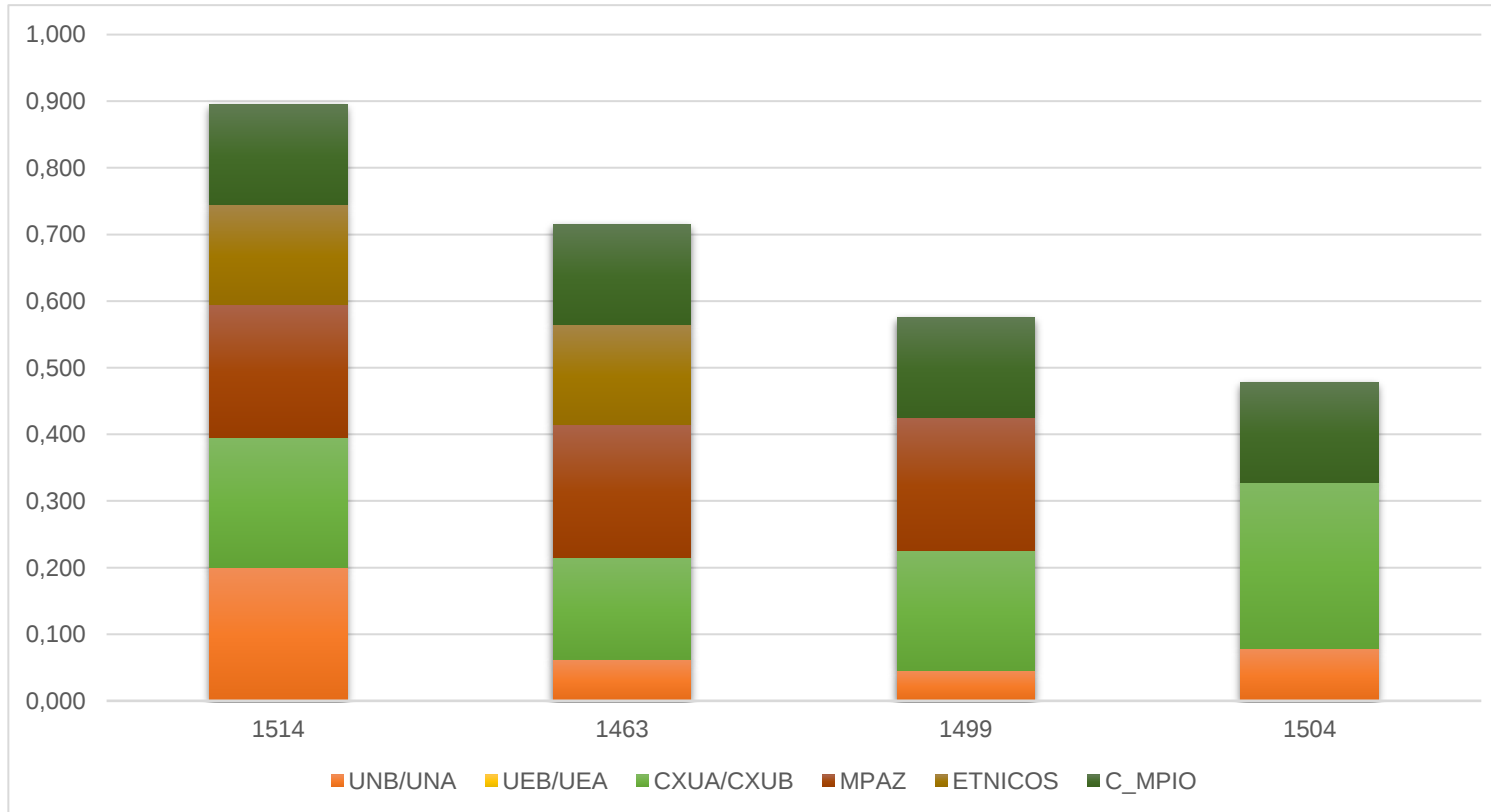
A la fecha actual, la Dirección de Energía Eléctrica cuenta con concepto favorable (técnica y financieramente) por la UPME:

FAER	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	USUARIOS TOTALES	VALOR DEL PROYECTO
1514	HUILA	NÁTAGA, ÍQUIRA, CAMPOALAGRE, GIGANTE, ALGECIRAS, ACEVEDO, LA PLATA, VILLAVIEJA, GUADALUPE, GARZÓN, TESALIA, TERUEL, COLOMBIA, SAN AGUSTÍN Y PITALITO	1.842	\$56.122.029.046,00
1463	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	569	\$22.106.809.608,00
1499	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DE FRAGUA	423	\$14.001.313.099,00
1504	SANTANDER	TONA, CHARTA, RIONEGRO, GAMBITA	719	\$17.067.377.574,00
TOTAL			3.553	\$109.297.529.327,00

6. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FAER

Para la asignación de recursos del FAER, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad de proyectos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 40379 de 2023:

$$OEP = \frac{UN_B}{UN_A} * 20\% + \frac{UE_B}{UE_A} * 5\% + \frac{CxU_A}{CxU_B} * 25\% + M_{paz} * 20\% + E_{nicos} * 15\% + C_{mpio} 15\%$$



- $\frac{UN_B}{UN_A}$ Número de usuarios nuevos
- $\frac{UE_B}{UE_A}$ Número de usuarios existentes
- $\frac{CxU_B}{CxU_A}$ Costo por usuario
- M_{PAZ} Municipio ZOMAC y/o PDET
- E_{tnicos} Usuarios Étnicos
- C_{mpio} Municipios Categoría 6

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS (OEP)

FAER	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	USUARIOS A BENEFICIAR	CxU	OEP %	VALOR ACUMULADO
1514	HUILA	NÁTAGA, ÍQUIRA, CAMPOALAGRE, GIGANTE, ALGECIRAS, ACEVEDO, LA PLATA, VILLAVIEJA, GUADALUPE, GARZÓN, TESALIA, TERUEL, COLOMBIA, SAN AGUSTÍN Y PITALITO	\$56.122.029.046,00	1.842	\$30.467.985,37	89,48%	\$56.122.029.046,00
1463	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	\$22.106.809.608,00	569	\$38.852.037,98	71,45%	\$78.228.838.654,00
1499	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DE FRAGUA	\$14.001.313.099,00	423	\$33.100.030,97	57,52%	\$92.230.151.753,00
1504	SANTANDER	TONA, CHARTA, RIONEGRO, GAMBITA	\$17.067.377.574,00	719	\$23.737.660,05	47,81%	\$109.297.529.327,00
TOTAL			\$109.297.529.327,00	3.553			

8. Consideración de la Dirección de Energía Eléctrica

9. DECISIÓN DEL COMITÉ



Energía

Gracias